

(R. C. de la C. 143)

800 ASAMBLEA 5ta SESION
LEGISLATIVA ORDINARIA
Res. Conj. Núm. 58
(Aprobada en 1 de agosto de 2019)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley, al Municipio de Ceiba, de la antigua Armería de la Guardia Nacional, así como la finca número 704 en la cual se encuentra enclavada, ubicada en el Barrio Chupacallos en el Municipio de Ceiba, con el fin de construir un Centro Comunitario Multidisciplinario y un Centro de Entrenamiento de Tenis de Mesa; para establecer condiciones relacionadas a la transacción; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace varias décadas, Puerto Rico atraviesa un periodo difícil en el cual una ola criminal arropa nuestras calles, atentando en contra de la seguridad y estabilidad de nuestros jóvenes y niños. Es responsabilidad de las esferas gubernamentales proveer las herramientas necesarias para que nuestros ciudadanos tengan opciones reales y puedan mantenerse alejados de los embates de las empresas criminales. El deporte ha demostrado ser una de esas opciones, pues permite mantener un balance emocional y físico en los seres humanos, y un estilo de vida saludable, valores que promueven personas con un alto sentido de responsabilidad social.

No obstante, el Municipio de Ceiba, consciente de que no está exento de la crisis social existente se ha propuesto establecer proyectos y programas que le provean a los residentes oportunidades de crecimiento personal, profesional y comunitario. Es por ello que identificaron terrenos en la Comunidad Chupacallos para el desarrollo de un Centro de Entrenamiento de Tenis de Mesa y de un Centro Comunitario Multidisciplinario.

Es el deber y la obligación constitucional de esta Asamblea Legislativa viabilizar el desarrollo de los municipios de nuestra isla, así como fomentar el buen uso de los recursos estatales. Además tenemos que velar por el mejor uso de los recursos del Gobierno, teniendo presente que las estructuras y demás propiedades de nuestro pueblo puedan variar en su uso, dependiendo de las necesidades de nuestra población.

Por todo lo anterior, entendemos necesaria la transferencia por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas de la antigua Armería de la Guardia Nacional y la finca 704 en la cual se encuentra enclavada, al Municipio de Ceiba. Esta

transferencia representa una oportunidad para el desarrollo económico de esa comunidad y de dicho municipio, así como una aportación a la seguridad pública, la paz y la salud de todos los ceibeños.

Sin embargo, la situación fiscal y la realidad histórica de Puerto Rico han hecho que esta Asamblea Legislativa, por medio de la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", adopte una política pública destinada a la disposición de bienes inmuebles con el propósito de hacerle llegar mayores recursos al erario público. En ella se establece que: "se propicia que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general". Es de gran relevancia hacer valer la política pública que esta Asamblea Legislativa ha propiciado. En el balance de intereses, se puede lograr cumplir con ambas políticas públicas al referir la evaluación del asunto del que trata esta medida al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley, al Municipio de Ceiba, de la antigua Armería de la Guardia Nacional, así como la finca número 704 en la cual se encuentra enclavada, ubicada en el Barrio Chupacallos en el Municipio de Ceiba, con el fin de construir un Centro Comunitario Multidisciplinario y un Centro de Entrenamiento de Tenis de Mesa; y para otros fines relacionados.

Sección 2.-Si el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017, aprueba la cesión, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, será responsable de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a la determinación del Comité.

Sección 3.-Si el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017 aprueba la cesión, el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas con las entidades públicas necesarias, transferirá los terrenos y la estructura descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta al Municipio de Ceiba.

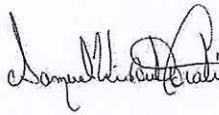
Sección 4.-De aprobarse la cesión, el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá imponer aquellas condiciones restrictivas necesarias para asegurar que las propiedades descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sean utilizadas

únicamente para el desarrollo y construcción de un Centro Comunitario Multidisciplinario y un Centro de Entrenamiento de Tenis de Mesa, con la consecuencia de que no utilizarse para éstos propósitos, el título de propiedad revertirá de inmediato al Gobierno de Puerto Rico.

Sección 5.-El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017 deberá evaluar la transferencia propuesta en un término improrrogable de noventa (90) días laborables. Si al transcurso de dicho término el Comité no ha emitido una determinación final se entenderá aprobada la transferencia propuesta por lo que deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la cesión.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 8 DE AGOSTO DE 2019



Firma:

Lcdo. Samuel Wiscovitch Corali
Secretario Auxiliar
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico